

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2023 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/08/2023, INTERPUESTO POR EL C. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ RAMÍREZ**, representante legal de la Asociación Civil “Alcaldía Nocturna S.C.” **EN CONTRA DE:** “*EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ALCALDIA NOCTURNA A. C., identificado con la clave CG/2023/ABR/35*” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de julio del 2023 dos mil veintitrés.

**VISTA** la razón de cuenta y las certificaciones de plazo respectivas, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que la resolución de fecha 09 nueve de junio del 2023 dos mil veintitrés, dictada en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/07/2023 y acumulado TESLP/JDC/08/2023**, **ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**SEGUNDO.** Ténganse por recibido a las **14:22 catorce horas con veintidós minutos del día 04 cuatro de julio del 2023 dos mil veintitrés**, oficio **CEEPC/SE/761/2023** y documentación anexa mediante la cual el la **Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, remite copia certificada del acuerdo **CG/2023/JUN/41**, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la Sentencia de fecha 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitrés, recaída dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/07/2023 y acumulado TESLP/JDC/08/2023** en que se actúa, documentación que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** Vista la certificación de plazo de cumplimiento de sentencia y documentación descrita en la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del suscrito Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, a quien corresponde proveer lo que en derecho corresponda sobre el cumplimiento dado por la Autoridad Responsable a la Sentencia recaída en el Juicio ciudadano que nos ocupa, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con el artículo 82 del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.

**CUARTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.